

GUIA DE REMISION N° 900 /2011-AG-PEBPT-DE

MINAG — PEBPT
 Dirección Ejecutiva 024

Tumbes, 22 de agosto de 2011

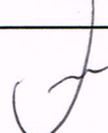
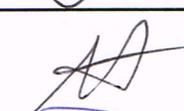
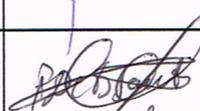
Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 900 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 809 /2011-AG-PEBPT-DE fde fecha 16 de junio del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente resolución:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el Proceso Investigatorio a los funcionarios y ex funcionarios identificados en las conclusiones N° 1, 2, 3 y 4 de la **Acción de Control N° 2-3414.2011.002 del Informe N° 004-2011-2-3414 del Examen Especial a la Información Presupuestal Ejercicio 2010**, a fin de implementar la Recomendación N° 2, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Abg. Letty Francheska De Los Santos Suyon	Presidente
Ing. Deciderio Atoche Ortiz	Miembro
Lic. Bernardo Martín Moreno Córdova	Miembro

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y a los trabajadores y/o ex trabajadores investigados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
OFICINA DE ADMINISTRACION	22 AGO 2011	4:00 pm	
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA	22/08/2011	16:30p	
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	22.AGO.2011	16h52l	
ABG. LETTY FRANCHESKA DE LOS SANTOS SUYON	22/08/2011	04:30 pm	
ING. DECIDERIO ATOCHE ORTIZ	22/08/2011	05:00 pm	
LIC. BERNARDO MARTIN MORENO CORDOVA	22/08/11	4:00 pm	

GUIA DE REMISION N° 900 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 de agosto de 2011

Por el presente hago llegar a usted, copia de la **Resolución Directoral N° 900 /2011-AG-PEBPT-DE**, de fecha 22 de agosto de 2011, la misma que resuelve:

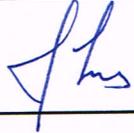
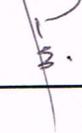
Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral N° 809 /2011-AG-PEBPT-DE fde fecha 16 de junio del 2011, por los fundamentos expuestos en la presente resolución:

Artículo Primero.- RECONFORMAR la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el Proceso Investigatorio a los funcionarios y ex funcionarios identificados en las conclusiones N° 1, 2, 3 y 4 de la **Acción de Control N° 2-3414.2011.002 del Informe N° 004-2011-2-3414 del Examen Especial a la Información Presupuestal Ejercicio 2010**, a fin de implementar la Recomendación N° 2, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

Abg. Letty Francheska De Los Santos Suyon
Ing. Deciderio Atoche Ortiz
Lic. Bernardo Martín Moreno Córdova

Presidente
Miembro
Miembro

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y a los trabajadores y/o ex trabajadores investigados, para los fines pertinentes.

RECEPCIONADO POR	FECHA	HORA	FIRMA
ARQ. LUIS ENRIQUE NIZAMA VASQUEZ	25/08/11	10:30 am	
ING. JAIME PEDRO OTINIANO ÑAÑEZ			
EDGAR CARRILLO DEZAR			
JUAN PIZARRO VASQUEZ	06/09/2011	10:30 am	
LUZ AMANDA CALLE CASTILLO			



Resolución Directoral N° 900 /2011-AG-PEBPT-DE

Tumbes, 22 AGO 2011

VISTO:

Resolución Directoral N° 809/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de junio del 2011, Informe N° 001/2011-AG-PEBPT-CEPI/RD N° 809-2011 del 03 de agosto del 2011, Nota de Coordinación N° 369/2011-AG-PEBPT-OAJ, Informe N° 002/2011-AG-PEBPT-CEPI/RD N° 809-2011 del 09 de agosto del 2011; y,

CONSIDERANDO:

Que, en mérito del Decreto Supremo N° 030-2008-AG, el Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, es un órgano desconcentrado de ejecución del Ministerio de Agricultura que cuenta con autonomía técnica, económica, financiera y administrativa, cuya finalidad, entre otros, es la formulación de estudios y/o ejecución de obras orientadas al desarrollo de la Irrigación Binacional Puyango – Tumbes.

Que, con Resolución Directoral N° 809/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de junio del 2011, se designa la Comisión Especial que se encargará de conducir el Proceso Investigatorio a los funcionarios y ex funcionarios identificados en las conclusiones N° 1,2 ,3, y 4 de la Acción de Control N° 2-3414.2011.002 del Informe N° 004-2011-2-3414 del "Examen Especial a la Información Presupuestal Ejercicio 2010", a fin de implementar la Recomendación N° 2, la misma que estará conformada por los siguientes profesionales: Arq. Luis Enrique Nizama Vásquez, Ing. Jaime Pedro Otiniano Ñañez y el Ing. Marco Antonio Ortiz Morán.

Que, mediante Informe N° 001/2011-AG-PEBPT-CEPI/RD N° 809-2011 del 03 de agosto del 2011, el Presidente de la Comisión Especial encargado de conducir el Proceso Investigatorio a los funcionarios y ex funcionarios identificados en las conclusiones N° 1,2,3,y 4 de la Acción de Control N° 2-3414.2011.002 del Informe N° 004-2011-2-3414 del "Examen Especial a la Información Presupuestal Ejercicio 2010", a fin de implementar la Recomendación N° 2, informa que al Ing. Marco Antonio Ortiz Morán no le ha sido renovado su contrato de trabajo, asimismo habiendo asumido la encargatura de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes el Ing. Jaime Pedro Otiniano Ñañez, solicita la reconfirmación de la aludida Comisión Especial de Procesos Investigatorios, para que se continúe con la implementación de las acciones correspondientes.

Que, con Nota de Coordinación N° 369/2011-AG-PEBPT-OAJ, se remiten todos los actuados al despacho del Presidente de la Comisión Especial, para que proponga a la Dirección Ejecutiva los integrantes para la reconfirmación de la Comisión Especial de Procesos Investigatorios.

Resolución Directoral N° 900 /2011-AG-PEBPT-DE

Que, mediante Informe N° 002/2011-AG-PEBPT-CEPI/RD N° 809-2011 del 09 de agosto del 2011, el Presidente de la Comisión Especial encargado de conducir el Proceso Investigatorio a los funcionarios y ex funcionarios identificados en las conclusiones N° 1,2,3,y 4 de la Acción de Control N° 2-3414.2011.002 del Informe N° 004-2011-2-3414 del "Examen Especial a la Información Presupuestal Ejercicio 2010", a fin de implementar la Recomendación N° 2, propone a los siguientes profesionales: Abog. Letty Francheska De Los Santos Suyon, Ing. Deciderio Atoche Ortiz y el Lic. Bernardo Martin Moreno Córdova.

Que, mediante Informe N° 305/2011-AG-PEBPT-OAJ del 18 de agosto del 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la procedencia de la solicitud del Presidente de la Comisión Especial encargado de conducir el Proceso Investigatorio a los funcionarios y ex funcionarios identificados en las conclusiones N° 1,2,3,y 4 de la Acción de Control N° 2-3414.2011.002 del Informe N° 004-2011-2-3414 del "Examen Especial a la Información Presupuestal Ejercicio 2010", a fin de implementar la Recomendación N° 2

Que, mediante Resolución Jefatural N° 110-96-INADE-1100 del 14 de Junio de 1996, que modifica el texto de los siguientes numerales: 5.1 del ítem V, 6.3 (...) del ítem VI del Manual de Procesos Investigatorios del Sede Central, Proyectos Especiales y Programas de Inversión del Instituto Nacional de Desarrollo INADE, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 038-96-INADE-1100, los mismos que quedarán redactados en la siguiente forma: V. Normas Generales, 5.1. "Los trabajadores que incurran en falta serán sometidos a Proceso Investigatorio, el cual no excederá de 45 días útiles, contados a partir del día siguiente de la fecha de la Resolución que instaura el proceso correspondiente. Precísese que el plazo señalado en el párrafo anterior es el periodo señalado para el proceso investigatorio y no incluye la expedición de la Resolución correspondiente". VI. De la Comisión, 6.3.El Gerente General, Director Ejecutivo o Jefe de Programa en su caso, podrá designar mediante Resolución una Comisión Especial de Proceso Investigatorio, cuando de la naturaleza del hecho investigado se amerite tal conformación (...).

Que, conforme a los documentos que se citan en el visto y con las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Binacional Puyango Tumbes, aprobado por Resolución Jefatural N° 145-2001-INADE-1100, y en mérito de la Resolución Ministerial N° 321-2011-AG, publicada el 28 de julio del 2011, y contando con el visado de la Oficina de Administración y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

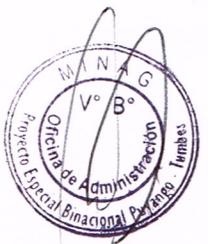
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO,
la Resolución Directoral N° 809/2011-AG-PEBPT-DE del 16 de junio del 2011; por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONFORMAR, la Comisión Especial de Procesos Investigatorios, que se encargará de conducir el Proceso Investigatorio a los funcionarios y ex funcionarios identificados en las conclusiones N° 1, 2, 3, y 4 de la **Acción de Control N° 2-3414.2011.002 del Informe N° 004-2011-2-3414 del "Examen Especial a la Información**

Resolución Directoral N° 900 /2011-AG-PEBPT-DE

Presupuestal Ejercicio 2010", a fin de implementar la Recomendación N° 2, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:

- | | |
|--|------------|
| Abog. Letty Francheska De Los Santos Suyon | Presidente |
| Ing. Deciderio Atoche Ortiz | Miembro |
| Lic. Bernardo Martin Moreno Córdoba | Miembro |



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Dirección General de Infraestructura Hidráulica del Ministerio de Agricultura, Oficina de Administración, Oficina de Asesoría Jurídica de esta sede, así como a los Miembros del Comité Especial de Procesos Investigatorios y a los trabajadores y/o ex trabajadores investigados, para los fines pertinentes.

Regístrese, Notifíquese y Archívese



Ministerio de Agricultura
Proyecto Especial Binacional Puyango-Tumbes
Jaime Otiniano Nández
Ing. Jaime Otiniano Nández
Director Ejecutivo (e)